

POLÍTICA DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL

MADOCO XXI SAS, en el marco de la Ley 2365 de 2024, Ley 2466 de 2025 y Convenio 190 de la OIT, adopta la presente Política de Prevención de las Formas de Violencia y Acoso, reafirmando su compromiso corporativo con la protección de la dignidad humana, la equidad, la inclusión y el derecho de todas las personas a desarrollar sus actividades laborales en un ambiente de respeto y bienestar integral.

La normatividad nacional amplía la protección a todas las personas vinculadas al mundo del trabajo sin distinción de su situación contractual o formativa, reconociendo como violencia o acoso toda práctica o comportamiento que cause o pueda causar daño físico, psicológico, sexual o económico. En consecuencia, dichas disposiciones consolidan la responsabilidad de las empresas de garantizar espacios seguros, equitativos y libres de violencias, mediante la implementación de acciones integrales de prevención, atención, reparación y no repetición, en armonía con las Leyes 1010 de 2006, 1257 de 2008 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

Compromisos institucionales de Prevención: **MADOCO XXI SAS** asume la prevención del acoso sexual laboral como una responsabilidad corporativa, ética y social, y en consecuencia se compromete a:

1. Crear el Protocolo para la Prevención del acoso sexual laboral.
2. Brindar Información a los trabajadores el acoso sexual en el ámbito laboral, que incluya campañas de divulgación preventiva, conversatorios y capacitaciones sobre el contenido de dicha ley, particularmente en relación con las conductas que constituyen acoso sexual en el ámbito laboral; y su tratamiento sancionatorio.
3. Garantizar espacios para el diálogo, círculos de participación o grupos de similar naturaleza para la evaluación periódica de vida laboral, con el fin de promover coherencia operativa y armonía funcional que faciliten y fomenten el buen trato al interior de la empresa.
5. Diseñar y aplicación de actividades con la participación de los trabajadores, a fin de:
 - Establecer, mediante la construcción conjunta, valores y hábitos que promuevan vida laboral conviviente y libre de violencia sexual.
 - Formular las recomendaciones constructivas a que hubiere lugar en relación con situaciones empresariales que pudieran afectar el cumplimiento de tales valores y hábitos y

- Examinar conductas específicas que pudieren configurar acoso sexual en el ámbito laboral u otros hostigamientos en la empresa, que afecten la dignidad de las personas, señalando las recomendaciones correspondientes.

5. Las demás actividades que en cualquier tiempo estableciere MADOCO XXI SAS para desarrollar el propósito previsto en el artículo anterior.

VIGENCIA

La presente política rige a partir de su divulgación y podrá ser modificada unilateralmente en cualquier momento por la administración de MADOCO XXI S.A.S., con el fin de actualizarla frente a futuras disposiciones legales.

La alta dirección garantiza la divulgación, comprensión, implementación y revisión periódica de esta política, asegurando los recursos necesarios para su cumplimiento y mejora continua.

FIRMA



MARTHA DOMINGUEZ CORREA
Gerente General
Madoco XXI S.A.S. BIC